

**JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).-

**DIVISORIO DE ARMANDO CARDOZO CHACÓN contra MARIA  
YOLANDA SERRA DURAN.**

**Radicado:** 110013103 009 2019 00279 00.

**Entrada:** 16/05/2023 (Carpeta Recursos).

Solicita el apoderado judicial de la parte demandada, también, se adicione el proveído que resuelve la reposición y señala nueva fecha para remate, porque el juzgado no indicó allí, que, ... *la subasta se realizará siempre y cuando no esté por resolverse algún recurso de primera o segunda instancia, como en el presente caso...*

Se *NIEGA* la solicitud de adición, toda vez que en la decisión comentada se decidieron todos los puntos centrales de la controversia planteada sometida a consideración de esta Instancia.

Y necesariamente, como la ley lo establece, si la determinación es recurrible y así acontece, las decisiones no podrían ejecutarse.

Requierese al apoderado judicial de la demandada para que se abstenga de proponer solicitudes abiertamente improcedentes, que, conllevan a la dilación del juicio, so pena de proceder conforme lo prevén los arts. 78 y 79 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,  
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE  
JUEZ  
(Cuatro Providencias)**

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38ee9f5f0bd5413d288352156794f16a9e889c813e39354bc9036801bd67637e**

Documento generado en 26/01/2024 07:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>